DECRETO Nº 1.692/2.022.

CONCORDIA, 26/12/2.022.

VISTO

Las actuaciones obrantes en Expediente Nº 137 T/2.022 iniciado por la Tesorería Municipal y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto del presente Decreto, la Tesorería Municipal solicita directivas respecto al pago de subsidios en efectivo a personas físicas, que no cuentan con una cuenta bancaria habilitada a su nombre,

Que la operatoria llevada a cabo en la actualidad por la Tesorería Municipal para el pago de las ayudas económicas en efectivo, genera una excesiva carga administrativa, tanto para efectivizar los pagos debido a que en forma previa hay que concurrir al banco para retirar el efectivo, como para realizar los controles de rutina que realiza la Tesorería y Contaduría Municipal,

Que a los fines de mejorar la eficiencia, eficacia y economicidad en los procedimientos y controles de pagos, de ayudas económicas a personas que no tienen cuenta bancaria habilitada a su nombre, resulta necesario implementar un sistema de fondo específico para atender estos pagos en efectivo,

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia emitió recomendaciones en este sentido,

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley N° 10.027 y modificatorias – Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos-,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponer la creación de un FONDO ESPECÍCIFO en efectivo de Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($ 300.000,00), dentro de las disponibilidades del municipio a nombre de la Tesorería Municipal, para que ésta cumpla con los pagos de ayudas económicas en efectivo a personas físicas que no cuenten con una cuenta bancaria habilitada a su nombre, en función de las órdenes de pago que emita este Departamento Ejecutivo, en un todo conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Tesorería Municipal rinda cuentas del movimiento del fondo específico creado por el Artículo 1° del presente Decreto, en forma diaria.

Cra. MONICA LIFSCHITZ
Subsecretaria de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALVARO E. SIERRA
Gobierno y Hacienda

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Tesorera Municipal en el ámbito de su oficina y competencia, determine el agente responsable de administrar el fondo creado por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cra. MONICA LESCHITZ
Sub. Secretaria de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALVARO E. SIERRA
Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE F. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA